



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA
Informe N° 05462014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Ducto de la Planta de Fraccionamiento - Pucallpillo, Kp. 10+580
c.	Ubicación	Kp 10+580 del ducto de la Planta de Fraccionamiento - Pucallpillo, distrito de Callería, provincia Coronel Portillo y departamento de Ucayali.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	Especial	X
b.	Fecha de supervisión	09 al 10 de junio de 2014		
c.	Objeto de la supervisión	La supervisión ambiental, tiene por objetivo verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y los compromisos ambientales asumidos en los respectivos instrumentos de gestión ambiental del administrado y los posibles impactos originados por el derrame.		



IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Coordinación de Hidrocarburos
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7139283
T (511) 7139282



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.



Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)

³ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Durante la supervisión se verificaron las siguientes instalaciones presentes en la Planta Envasadora de GLP:

N°	INSTALACIONES	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		DESCRIPCIÓN
		ESTE	NORTE	
1	Kp. 10+580 del ducto de 4" de diámetro de fibra de vidrio de la Planta de Fraccionamiento – Pucallpillo (fundo Domingo Santos).	544548	9069121	En la supervisión de campo se verificó derrame de gasolina natural en una dimensión aproximada de 60 metros de largo por 3.5 metros de ancho, haciendo un total de 210 m ² de área.

Fuente: Cuadro SIG



VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Planta Envasadora de GLP, se llevó a cabo el día 09 de junio de 2014 a las 09.30 horas, con los representantes de la empresa MAPLE GAS CORPORATION DEL PERÚ S.R.L., verificando lo siguiente:

- 1) Durante la supervisión de campo se observó que el ducto se encontraba enterrado, por lo que el administrado realizó una excavación en el lugar del incidente, dejando expuesto el ducto de 4" de diámetro de fibra de vidrio.
- 2) Una vez realizada la excavación cuyas dimensiones fueron de 1.30 m de largo por 0.70 m de ancho por 1.00 m de profundidad, se pudo verificar visualmente que en el ducto de 4" de diámetro de fibra de vidrio, se encontraba instalada una grapa de 6" de largo.
- 3) Se verificó derrame de gasolina natural a la altura del Kp. 10+580 del ducto de 4" de diámetro de fibra de vidrio de la Planta de Fraccionamiento – Pucallpillo, impactando directamente al suelo natural y a la vegetación de hierba y/o forraje, en un área aproximada de 210 m² (60 m de largo por 3.5 m de ancho).
- 4) El administrado había realizado la remoción del suelo a través de la línea del ducto con un ancho aproximado de 1.5 m. y recorte de vegetación (hierba y/o forraje) en un ancho de 3.5 m, a lo largo de 60 m aproximadamente. En dicha zona el administrado había aplicado un compuesto llamado bioterra.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 10 de junio de 2014, a las 11:50 horas.

⁶ RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VII. MUESTREO AMBIENTAL

Durante la supervisión de campo se realizó el Monitoreo de Suelos en la zona afectada por el derrame de la gasolina natural.

VII.1 Estaciones

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1	Muestra S-01	Muestra de suelo en el punto del incidente (superficial)	9069108	544556
2	Muestra S-02	Muestra de suelo dentro del área impactada (a 0.30 m de profundidad)	544556	9069108
3	Muestra S-03	Muestra de suelo superficial	544587	9069086
4	Muestra S-03	Muestra de suelo a la altura del ducto con grapa (a 1.0 m de profundidad)	544551	9069117

Los parámetros a analizar corresponden a la Fracción de Hidrocarburos F1, F2 y F3 indicados en los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo aprobado por D.S. N° 002-2013-MINAM.

VIII. RESULTADOS

Se está a la espera de los resultados de los monitoreos de suelos realizados.

San Isidro, 18 DIC. 2014



DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental